CONTRATO DE INTERVENTORIA NÚMERO 5083 DE 2023
PRÓRROGA NÚMERO CINCO (5) DE 2024

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 13 DE DSEPTIEMBRE DE 2024.**
CONTRATISTA:	**DATUM X S.A.S NIT. 901.544.149-1**

Entre los suscritos **MARY LORENA SAYAGO BOTELLO**, identificada con cédula de ciudadanía número 68.288.030, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO, CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 903 del 26 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 000034 del 1 de abril de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, a **JUAN SEBASTIAN FLOREZ OCAMPO,** identificado con cedula de ciudadanía No.1.088.322.927, obrando en nombre y representación del **DATUM X S.A.S** con nit 901.544.149-1, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que El Contrato de Interventoría 5083 de 2023 se suscribió el día 28 de diciembre de 2023, por consiguiente, hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1) Que el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** y **DATUM X S.A.S.** suscribieron el Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023, el 28 de diciembre de 2023, cuyo objeto es*: "**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE***

CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" LOTE 1"".

2) Que el valor del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 se pactó inicialmente por la **SUMA TRECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($347.035.899) M/CTE, INCLUIDO IVA** y plazo hasta el 31 de diciembre de 2023.

3) Que mediante oficio N° 2023S-VBOG-033757 dirigido al **INTERVENTOR**, el Subdirector de Vías Regionales del **INSTITUTO** imparte Orden de Inicio del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 a partir del 29 de diciembre de 2023.

4) Que el 31 de diciembre de 2023, las partes suscribieron acta de suspensión N° 1 en la cual establecieron como nueva fecha de vencimiento del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 el 24 de enero de 2024

5) Que las partes suscribieron Prorroga N° 1 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 el 24 de enero de 2024 hasta el 24 de marzo de 2024.

6) Que posteriormente las partes suscribieron el 22 de marzo de 2024 la Prorroga N° 2 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 hasta el 30 de abril de 2024.

7) Que el 30 de abril de 2024, las partes suscribieron la Prorroga N° 3 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

8) Que el 28 de junio de 2024, las partes suscribieron la Prorroga N° 4 al Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024. Se hace claridad que por error de digitación en la minuta se indicó prorroga N° 3, siendo la correcta como se soporta en los documentos adjuntos en el proceso que es la **PRORROGA N° 4.**

9) Que mediante oficio GC-INV-5083-121 del 27 de agosto de 2024, **EL INTERVENTOR** solicita prorrogar el Contrato de Interventoría N° 967 de 2023, de acuerdo con las siguientes justificaciones:

"(…)
Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No.5083-2023 hasta el 13 de septiembre de 2024".

10) Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Prórroga del 27 de agosto de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, la Gestor Técnico de Proyecto, director territorial, abogado de la Unidad Ejecutora, Apoyo a la Supervisión, Subgerente Caminos Comunitarios de la Paz Total.

11) Que con Memorando 2024I-VBOG-062058 del 30 de agosto de 2024, La Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, las cuales se encuentran soportadas en los documentos allegados por la Unidad Ejecutora, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023 y las siguientes,

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA-PRORROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría N° 5083 de 2023, desde el 01 de septiembre de 2024 hasta 13 de septiembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para **EL INSTITUTO**, por lo que **EL INTERVENTOR** efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. Así las cosas, dicha prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS a la indemnización de perjuicios por mayor permanencia tanto en obra como en interventoría. Ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales ni condonación de la mora en que ha incurrido el contratista durante la ejecución del contrato

CLÁUSULA SEGUNDA- ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la Plataforma Transaccional SECOP II.